

**RECURSO DE REPOSICION - EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 76-109-40-03-007-2022-00275-00**

PAOLA MORÁN &lt;Marcelamorán13@hotmail.com&gt;

Jue 19/10/2023 3:27 PM

Para:dianalucia.osorio@bbva.com &lt;dianalucia.osorio@bbva.com&gt;;Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Buenaventura &lt;j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;notifica.co@bbva.com &lt;notifica.co@bbva.com&gt;

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2022-00275-00..pdf;

San Juan de Pasto, octubre de 2023

Señor

Dr. MAURICIO BURGOS MARÍN  
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 76-109-40-03-007-2022-00275-00****DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A COLOMBIA Nit. 860.003.020-1****DEMANDADO: COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S. Nit. 800.253.757-4 MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES c.c. 31.205.30****REF: RECURSO REPOSICIÓN contra el auto del 13 de diciembre del 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago.**

**PAOLA MARCELA MORAN DEL VALLE**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.085.265.626 de Pasto (N), en nombre y representación de la **COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD IPS**, identificada con con NIT 8002537574, como demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dentro del término legal, me permito presentar y sustentar recurso de reposición en contra del auto de mandamiento de pago de los títulos No. 01989600262750 y No. 01989600262768, contenidos en el proceso ejecutivo No. 2022-00275-00 en los siguientes términos:

San Juan de Pasto, octubre de 2023

Señor

Dr. MAURICIO BURGOS MARÍN  
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

**PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 76-109-40-03-007-2022-00275-00**  
**DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A COLOMBIA Nit. 860.003.020-1**  
**DEMANDADO: COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S. Nit. 800.253.757-4 MARIA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES c.c. 31.205.30**  
**REF: RECURSO REPOSICIÓN contra el auto del 13 de diciembre del 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago.**

**PAOLA MARCELA MORAN DEL VALLE**, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.085.265.626 de Pasto (N), en nombre y representación de la **COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD IPS**, identificada con con NIT 8002537574, como demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente y dentro del término legal, me permito presentar y sustentar recurso de reposición en contra del auto de mandamiento de pago de los títulos No. 01989600262750 y No. 01989600262768, contenidos en el proceso ejecutivo No. 2022-00275-00 en los siguientes términos:

## **I. PROVIDENCIA IMPUGNADA**

El juzgado **SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de **BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA** profirió AUTO No. 1268, el 13 de diciembre de 2022, el cual me fue notificado el día jueves 12 de octubre de 2023, vía electrónica, a través del cual resolvió:

**“PRIMERO.** - *LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en favor del BANCO B.B.V.A COLOMBIA y en contra de COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S. para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la parte demandada, esta cancele a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:*

*a.- Por la suma de \$43.180.890 M/cte, por concepto de capital, representado en el pagare No. 01989600262750 que respalda la obligación No. 01989600262750, aportado como base de recaudo.*

*b.- Por la suma de \$2.583.206, por concepto de intereses corrientes de la anterior suma de dinero, liquidados desde el 25 de abril de 2022 hasta el 14 de septiembre de 2022.*

*c.- Por los intereses moratorios de la suma de dinero indicada en el literal a.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 15 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

d.- Por la suma de \$11.040.453 M/cte, por concepto de capital, representado en el pagare No. 01989600262768 que respalda la obligación No. 01989600262768 aportado como base de recaudo.

e.- Por los intereses moratorios de la suma de dinero indicada en el literal d.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 15 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** -Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverán en su debida oportunidad.

**TERCERO.** - NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 292 del C.G.P. o art. 8° de la Ley 2213 de 2022, dándole a saber que cuenta con el término de cinco JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA Rad. 2022-00275-00 (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

**CUARTO.** - RECONOZCASE personería para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante, a la sociedad GESTI S.A.S. con Nit. 805030106-0, que actúa en este caso a través de su representante legal suplente JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA c.c. 91.012.860 y T.P 74.502 del C.S. Jud, inscrito en el respectivo certificado de existencia y representación legal de esa sociedad, en la forma y términos del mandato conferido.

**QUINTO.**-Tener como dependiente judicial del apoderado demandante a “Carlos Andrés Velasco Gámez CC. 1.112.492.715, Daniel Camilo Quingua Hurtado CC. 1.151.950.716, Karen Andrea Astorquiza Rivera CC. 1.006.178.906, Nicole Castro Garcés CC. 1.144.211.241, y al Dr. Michael Bermúdez Cardona CC. 1.113.692.622 de Palmira y T.P # 386.979 del C.S. de la J y el Dr. Santiago Rúales Rosero CC. 1.107.088.001 y T.P # 367.693 del C.S. de la J.”, con acceso al expediente siempre y cuando acrediten ante secretaría, su calidad de abogados inscritos o estudiantes activos del programa de derecho.”

## **II. SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION**

Para sustentar el recurso de reposición en contra del Auto del 13 de diciembre del 2022 proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura (V), a través del cual libró mandamiento de pago *en favor del BANCO B.B.V.A COLOMBIA y en contra de COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S*, entidad que represento, se procederá a realizar mediante acápites, los cuales contienen argumentos que resultan ser subsidiarios, mas no excluyentes entre sí, razón por la cual ante una eventual falta de prosperidad de alguno de ellos, deberá abordarse el análisis del acápite siguiente y así sucesivamente:

### **CARENCIA DE MÉRITO EJECUTIVO DEL TITULO VALOR.**

Según lo mencionado en El código de comercio colombiano, se tiene la posibilidad de que un título valor tan sólo contenga la firma del creador del título, pudiendo el tenedor del título llenar todos los demás datos o valores. Señala el inciso segundo del artículo 622 del código de comercio: «Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para

*convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.»* ahora bien, la norma es clara al afirmar que el diligenciamiento de un título valor en blanco debe hacerse de acuerdo con la carta de instrucciones, por cuanto, a falta de la misma, no se formaliza un título valor válido según la norma, ahora, remitiéndonos al caso concreto, los pagarés No. 01989600262768 y 01989600262768 no se suscribieron correctamente ya que no cumple con los requisitos elementales, por lo que deberá decretarse la falta de exigibilidad del título frente a la entidad que represento. Por otra parte, es importante resaltar que al carecer un título valor de carta de instrucciones, también carece de mérito ejecutivo. Por lo anterior, se puede decir que los títulos aquí mencionados no cumplen con los requisitos que conlleven a iniciar un mandamiento de pago en contra de **COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S.**

### **FALTA DE REQUISITOS DE VALIDEZ DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES.**

La norma exige claramente que debe existir una carta de instrucciones para que los espacios en blanco se diligencien de acuerdo a las instrucciones allí contenidas, y al no realizarse de esta forma iría en contra de los intereses del creador del título o acreedor, siendo así que la carta de instrucciones debe gozar de claridad de manera que el tenedor sólo pueda diligenciar lo que la carta de instrucciones de forma expresa permita, esto para evitar fraudes a la hora de hacer efectivo dicho título.

Para lo anterior, el inciso primero del artículo 622 del código de comercio señala: *«Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.»*,

Por lo que se puede decir que la norma es clara en cuanto a que el diligenciamiento de un título valor en blanco debe hacerse conforme a la carta de instrucciones, siendo así que, si no se cumple con tal requisito, el título carece de validez, tal cual el caso que nos ocupa, puesto que de las pruebas aportadas en el escrito de demanda se avizora que la carta de instrucciones no es clara frente a quien la suscribe.

### **INEPTITUD DE DEMANDA POR CARECER DE EXIGIBILIDAD EL TITULO ESGRIMIDO PARA EL RECAUDO EJECUTIVO.**

El título para ejecutar a la entidad *COOPERATIVA INTERSALUD I.P.S.*, no es claro ni preciso en cuanto a su exigibilidad, pues los pagarés que soportan la presente demanda carecen de claridad y por otra parte no reúnen los requisitos formales del título valor, mismos que se encuentran en el artículo 621 del código de comercio colombiano

Por lo anterior es menester señalar que existe una indebida representación o falta de notificación, por cuanto se confunde al ejecutante, ya que el deudor como tal es la *COPPERATIVA INTERSALUD IPS*, mas no la señora *MARIA DEL CARMEN CUEVAS*

DE RACINES, como persona natural quien en su momento fue la representante legal de la entidad en mención, sin embargo, teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura (V), se tiene que mediante acta de asamblea de cooperados del 28 de noviembre de 2022 me fue designado como LIQUIDADORA de la COOPERATIVA INTESALUD IPS, lo cual se registró en la Cámara de Comercio de Buenaventura, el día 22 de diciembre de 2022, entendiéndose que la entidad se encuentra en estado de LIQUIDACIÓN.

### **AUSENCIA DE ACEPTACIÓN DE TÍTULOS BASE DE EJECUCIÓN- REQUISITO FORMAL PARA CONSTITUCIÓN DE TITULO EJECUTIVO.**

Una vez revisado el contexto general de los obligados en los correspondientes pagares y las cartas de instrucciones se tiene claro que la obligación de pago es de la COOPERATIVA INTESALUD IPS y su suscripción se realizó a través de su representante legal. Ahora bien, si la señora aquí demanda MARÍA DEL CARMEN CUEVAS DE RACINES, suscribe los documentos al final de los mismos en las casillas de DEUDOR Y DEUDOR SOLIDARIO, no es cierto que ella como PERSONA NATURAL, tenga la obligación de pago, en entendido aclaro que lo que se está suscribiendo y autorizando en carta de instrucciones es frente a la PERSONA JURÍDICA, no exista un Y/O que haga la diferencia y por ende la exigibilidad a la PERSONA NATURAL. Como sustento debemos tener presente en lo que atañe con el control que oficiosamente ha de realizarse sobre el título ejecutivo que se presenta ante la jurisdicción en pro de soportar los diferentes recaudos, ha de predicarse que, si bien el precepto 430 del Código General del Proceso estipula, en uno de sus segmentos, en concreto en su inciso segundo, que los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso, lo cierto es que ese fragmento también debe armonizarse con otros que obran en esa misma regla, así como también con otras normas que hacen parte del entramado legal. Y es que, como la jurisprudencia de esta Sala lo pregonó en plurales oportunidades relativamente al efecto demarcado por el Código de Procedimiento Civil, lo cual ahora también hace en punto de las reglas del Código General del Proceso, para así reiterar ello de cara al nuevo ordenamiento civil adjetivo, ese proceder es del todo garantista de los derechos sustanciales de las partes trabadas en contienda, por lo que no meramente se erige como una potestad de los jueces, sino más bien se convierte en un «deber» para que se logre «la igualdad real de las partes» (artículos 4º y 42-2º del Código General del Proceso) y «la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial» (artículo 11º ibidem). Revocar

### **III. PETICION**

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expresados, solicito respetuosamente al despacho del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (V) que SE ANULE en su totalidad el Auto del 13 de diciembre de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de la COOPERATIVA INTESALUD IPS, así como el

Auto a través del cual se decretó las medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y como resultado de ello ordene el levantamiento de las medidas cautelares, así como el archivo de la actuación, previa terminación del proceso.

#### **IV. PRUEBAS Y ANEXOS**

• Solicito tener como tales las que obran dentro del proceso contractual. • Copia de certificado de existencia y representación legal.

#### **V. NOTIFICACIONES**

DEMANDANTE: La sociedad demandante BBVA COLOMBIA representada legalmente por la Dra. DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, las recibirá en la Avenida 6 AN # 25 AN - 31 de Cali. Dirección electrónica [dianalucia.osorio@bbva.com](mailto:dianalucia.osorio@bbva.com) [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

DEMANDADO: COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD IPS, se puede notificar en CARRERA 43 # 1-36 DE BUENAVENTURA. Dirección electrónica: [gerencia@ipsintersalud.com](mailto:gerencia@ipsintersalud.com) , [marcelamoran13@hotmail.com](mailto:marcelamoran13@hotmail.com).

Del señor Juez, Atentamente,



**PAOLA MARCELA MORAN DEL VALLE**  
**1.085.265.626 de Pasto (N)**  
**T.P. No. 286371 del C.S. de la J.**  
**Representante Legal Cooperativa Intersalud I.P.S.**



Fecha expedición: 2022/12/23 - 09:04:54 \*\*\*\* Recibo No. S000866776 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JMARIN-20221223-0002

**CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD I.P.S COOPERATIVA INTERSALUD IPS EN LIQUIDACION  
**SIGLA:** COOPERATIVA INTERSALUD IPS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 800253757-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** BUENAVENTURA  
**DOMICILIO :** BUENAVENTURA

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0002070  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** ABRIL 09 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** MAYO 06 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 769,307,202.00  
**GRUPO NIF :** GRUPO II

**EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 43 1 36 BRR BELLAVISTA  
**BARRIO :** BARRIO BELLAVISTA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 76109 - BUENAVENTURA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2445311  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 2437866  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** contabilidad@ipsintersalud.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 43 1 36 BRR BELLAVISTA  
**MUNICIPIO :** 76109 - BUENAVENTURA  
**BARRIO :** BARRIO BELLAVISTA  
**TELÉFONO 1 :** 2445311  
**TELÉFONO 2 :** 2437866  
**CORREO ELECTRÓNICO :** gerencia@ipsintersalud.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@ipsintersalud.com



**CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j**

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR RESOLUCION NÚMERO 2778 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DE LA SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD I.P.S COOPERATIVA INTERSALUD IPS.

**CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA**

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NÚMERO 2778 OTORGADA POR SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA**

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSALUD

**CERTIFICA - DISOLUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13529 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DECRETÓ : DISOLUCION

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-04	20160607	ACTAS	CONSEJO DE	BUENAVENTUR RE03-10	20161215
		ADMINISTRACION		A	
AC-01	20221128	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA		BUENAVENTUR RE01-13529	20221222
				A	

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, TIENE COMO OBJETO SOCIAL GENERAR Y MANTENER TRABAJO SUSTENTABLE PARA SUS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA, CON AUTONOMÍA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO, VINCULANDO VOLUNTARIAMENTE EL ESFUERZO PERSONAL Y LOS APORTES ECONÓMICOS DE SUS ASOCIADOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES MATERIALES O INTELECTUALES PARA ORGANIZAR Y PRESTAR A LA COMUNIDAD SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD Y AMBIENTE, EN CUALQUIERA DE SUS FASES; EDUCACIÓN, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD, LO QUE CONSTITUIRÁ SU ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA O INSTRUMENTAL, ASIGNÁNDOLES DE ACUERDO A SUS APTITUDES, CAPACIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL CARGO, UNA LABOR QUE LES PERMITA MANTENERSE OCUPADOS, OBTENER JUSTAS Y EQUITATIVAS COMPENSACIONES PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES, ELEVANDO SU NIVEL DE VIDA; ASÍ COMO PRESTARLES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO, SOBRE LA BASE DE LA AYUDA MUTUA COMO EXPRESIÓN DE LA SOLIDARIDAD. IGUALMENTE ES OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONTRIBUIR A DIGNIFICAR Y VALORAR EL TRABAJO HUMANO; A LA PRODUCCIÓN DE LA RIQUEZA SOCIAL Y A UNA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ASÍ COMO AL DESARROLLO EMPRESARIAL AUTOGESTIONARIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j**

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SAA LOPEZ AMALFY	CC 66,940,027

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RACINES CUEVAS ELKIN	CC 79,521,676

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
TERCERO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTRO ARBOLEDA MAXIMILIANO	CC 16,465,545

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRIMER SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RACINES CUEVAS DORMAN GUSTAVO	CC 79,469,683

POR ACTA NÚMERO 028 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10036 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	AREVALO SANCHEZ BEATRIZ STELLA	CC 66,917,767

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUIEN LO NOMBRARÁ. FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR



Fecha expedición: 2022/12/23 - 09:04:54 \*\*\*\* Recibo No. S000866776 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JMARIN-20221223-0002

**CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j**

DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN Y VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES SE HALLEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, LOS INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA COOPERATIVA, SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA; ASÍ COMO PRESENTARLE PERIÓDICAMENTE INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD. 4. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CUANDO ESTAS SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 5. REALIZAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS RELACIONES DE TRABAJO CON LOS ASOCIADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN LA COOPERATIVA. 6. COORDINAR LA INFORMACIÓN GENERAL QUE DEBEN RECIBIR LOS TRABAJADORES ASOCIADOS, ASÍ COMO LA RELATIVA A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TRABAJO ASOCIADO Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS. 7. PARA REALIZAR O CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL EXCEDA EL EQUIVALENTE A (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DURANTE TODO EL AÑO 2019, ES DECIR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO CITADO, VIGENTE. 8. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECÍFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE OTROS CONTRATOS EXCEDA LA CUANTÍA DE SUS FACULTADES. 9. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONVENIOS CON DIFERENTES ENTIDADES QUE PERMITAN BRINDAR EN LAS MEJORES CONDICIONES SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS ASOCIADOS. 11. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 12. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO Y DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y PROPICIAR LA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS TRABAJADORES ASOCIADOS. 13. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES NO ASOCIADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS. 14. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS Y APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 15. PREPARAR EL INFORME ANUAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**CERTIFICA****REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13530 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
LIQUIDADOR	MORAN DEL VALLE PAOLA MARCELA	CC 1,085,265,626

**CERTIFICA****REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13530 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO



Fecha expedición: 2022/12/23 - 09:04:54 \*\*\*\* Recibo No. S000866776 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JMARIN-20221223-0002

**CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j**

EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
LIQUIDADADOR SUPLENTE	ERAZO ENRIQUEZ MARIA ALEJANDRA	CC 1,085,290,346

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 31 DE JULIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10035 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	BARCOS MOSQUERA ODILIO E.	CC 156,818	12900-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 027 DEL 31 DE JULIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10035 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 02 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MOSQUERA HINESTROZA LORYS GISELA	CC 29,229,307	147945-T

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COOP. INTERSALUD IPS- SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA  
**MATRICULA :** 73609  
**FECHA DE MATRICULA :** 20150220  
**FECHA DE RENOVACION :** 20220506  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**DIRECCION :** AVENIDA PORTUARIA EDIFICIO ADMINISTRACION  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO :** 76109 - BUENAVENTURA  
**TELEFONO 1 :** 2419619  
**TELEFONO 2 :** 2439866  
**CORREO ELECTRONICO :** gerencia@ipsintersalud.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** Q8610 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON INTERNACION  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 769,307,202

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



Fecha expedición: 2022/12/23 - 09:04:54 \*\*\*\* Recibo No. S000866776 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JMARIN-20221223-0002

**CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkJnHQS8j**

Ingresos por actividad ordinaria : \$769,307,202

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR AL 1 DE MARZO DE 2012, QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PRESENTE CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

QUE POR CERTIFICADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013 PROCEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SE INSCRIBIÓ EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 16 EN EL LIBRO III DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA COOPERATIVA INTERSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD I.P.S. "COOPERATIVA INTERSALUD IPS"

QUE ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1606> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación jrkJnHQS8j

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Fecha expedición: 2022/12/23 - 09:04:55 \*\*\*\* Recibo No. S000866776 \*\*\*\* Num. Operación. 01-JMARIN-20221223-0002

CODIGO DE VERIFICACIÓN jrkPnHQS8j

---

EL SECRETARIO  
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---